

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

ALTA DE GASTOS		Importe euros
Capítulo I	Gastos de personal	292.242,93
<b>TOTAL ALTAS</b>		<b>292.242,93</b>
BAJAS		Importe euros
Capítulo V	Fondo de Contingencia	292.242,93
<b>TOTAL</b>		<b>292.242,93</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019 y número 2974/2020 de 7 de mayo de 2020), Alejandro Marrero Cabrera.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO****2253****84441**

El Pleno de la Corporación en fecha 12 de abril de 2021, aprobó las “Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a autónomos y pequeñas empresas del Municipio de Santa Cruz de La Palma”, lo que se publica a los efectos oportunos:

**“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

Exposición de motivos y justificación.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está originando gravísimas consecuencias sociales y económicas en todo el territorio nacional, afectando de manera más importante a la Comunidad Autónoma de Canarias y, consecuentemente, a la isla de La Palma, siendo de especial incidencia en este municipio de Santa Cruz de La Palma, por cuanto la limitación de movimientos ha afectado notablemente al sector empresarial, agravado por la drástica disminución del número de visitantes y turistas, especialmente el derivado del turismo de cruceros.

Esta situación que tuvo su inicio el día 14 de marzo de 2020 con la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, ha afectado, y sigue afectando directamente, en la vida cotidiana de la ciudadanía, repercutiendo fuertemente en el sector empresarial y, en mayor medida, en los trabajadores autónomos, microempresas y pymes, que han sufrido reducciones de sus ingresos, por el cierre de los establecimientos, la reducción de la movilidad, así como por la caída del consumo y del turismo.

Para tratar de paliar esta difícil situación, las diferentes Administraciones Públicas han aprobado distintos paquetes de medidas de carácter económico que traten de compensar de alguna manera las pérdidas económicas que se están produciendo.

Por parte de la Administración de Estado se aprobó un paquete inicial de medidas económicas para ayudar a los diferentes sectores especialmente perjudicados por esta crisis, mediante el Real Decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, adoptó medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, entre ellas las definidas en los artículos 34 y siguientes, referidas a medidas de apoyo a los autónomos.

En la misma línea, por la Comunidad Autónoma de Canarias se aprobó el Decreto Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el Covid-19. Recientemente, se ha aprobado el Decreto Ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la Covid-19.

Igualmente, se aprobaron medidas de apoyo por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que mediante la Resolución número 2020/3826 de fecha 1 de junio, convocó subvenciones para la compensación a las empresas de gastos por pérdidas económicas ocasionadas por el impacto del Covid 19 en la isla de La Palma.

Finalmente, por parte de este Ayuntamiento se aprobó en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020 un convenio de colaboración con las Asociaciones empresariales del municipio, Asociación Empresarial Casco Histórico y Asociación de Empresarios, Profesionales y Autónomos de la Zona Comercial Abierta de Santa Cruz de La Palma, para la realización y difusión de la campaña “tarjetas regalo” destinada a la dinamización del comercio de la ciudad de Santa Cruz de La Palma.

De acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

...b) Consumo, ... Empleo, ...g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica, y ... o) Turismo”.

Visto que la duración de la crisis económica y empresarial generada por la pandemia de la Covid-19 es mayor de lo inicialmente previsto, se hace necesaria complementar la actuación de este Ayuntamiento, como ente más cercano a la ciudadanía, con la puesta en marcha de unas ayudas directas tanto para las personas trabajadoras autónomas como para las pequeñas empresas del municipio, especialmente castigadas por esta crisis económica generada por la crisis sanitaria de la pandemia de la Covid-19.

El fundamento para la concesión de estas ayudas directas se encuentra recogido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse de forma directa ... “c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión directa, de unas ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, con domicilio tributario y/o centro de trabajo en el municipio, en los sectores más afectados por la crisis derivada de la epidemia de la Covid-19.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar los negocios y actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas como medida de protección y soporte ante las negativas consecuencias económicas generadas por esta crisis sanitaria, y conseguir, en la medida de lo posible, la reactivación de la economía del municipio y el aseguramiento del mayor nivel de empleo, previniendo o evitando situaciones de exclusión social.

Se establecen tres líneas de subvenciones:

a) Línea 1: subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.

b) Línea 2: subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados.

c) Línea 3: subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- La Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BOP número 56 de 12/04/2005).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el ejercicio 2021.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las ayudas que se concedan se someterán al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUEL 352, de 24 de diciembre de 2013).

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

a) Las personas trabajadoras autónomas en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que figuren en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que se relacionan en el Anexo I de las presentes bases, que se encuentren en activo, que tengan su domicilio tributario y centro de trabajo en el municipio

de Santa Cruz de La Palma, y que consten empadronados en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las pequeñas empresas, que figuren en situación de alta en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que figuran en el Anexo I de las presentes bases, que tengan su domicilio tributario y/o centro de trabajo en el municipio de Santa Cruz de La Palma, que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

c) Los titulares de una autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, que estén dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, (epígrafe 721.2 del IAE -transporte por autotaxi).

A los efectos de estas Bases, se entienden por:

a) Personas trabajadoras autónomas, las personas físicas que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica, incluidas las personas autónomas dependientes.

b) Pequeñas empresas, todas aquellas entidades, con independencia de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en el municipio de Santa Cruz de La Palma, que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 1 millón de euros. Se incluyen en esta categoría las sociedades civiles, comunidades de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. También se incluyen las personas autónomas societarias, entendiéndose por estas las que trabajan para una sociedad como personas autónomas y, al mismo tiempo, poseen parte del capital social de la misma, o que formen parte de órganos de administración de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionado/a o condenado/a mediante resolución administrativa o sentencia, ambas firmes, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos dos años.

2. Alguna de las circunstancias señaladas en los

apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Aquellos cuyo inicio de la actividad se haya producido con posterioridad al 31 de agosto de 2020.

Dada la naturaleza extraordinaria de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras, como de la situación de emergencia sanitaria y crisis económica de la que derivan, se exime a las personas y empresas beneficiarias de esta subvención del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el momento de la concesión de la ayuda, siempre que se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse mediante declaración responsable:

1º. Que el conjunto de las deudas tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y la Hacienda Canaria, de la persona o pequeña empresa beneficiaria, tenga un importe inferior al que le corresponda por la ayuda solicitada.

2º. Que la persona o pequeña empresa beneficiaria se obligue a ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día en que se haya recibido la ayuda concedida, debiendo proceder al reintegro de la cantidad abonada en caso contrario.

Cuando la persona trabajadora autónoma o pequeña empresa sea deudora con este Ayuntamiento en el momento de la concesión de la subvención, derivada de deuda vencida, líquida y exigible que se encuentre en vía ejecutiva, sin que sobre la misma se haya concedido fraccionamiento o aplazamiento, se procederá a compensar de oficio la cuantía correspondiente en el momento del pago de la misma.

#### Artículo 4. Cuantía de la subvención.

La dotación de estas ayudas proviene de fondos propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cantidad total de 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47950 "Ayudas Autónomas y Pequeñas Empresas/Desarrollo empresarial". Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el

ejercicio en curso, en el momento de la resolución de la concesión.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

El importe máximo señalado se distribuirá, según las líneas de subvención establecidas, de la siguiente forma:

a) Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados: 107.150,00 euros

b) Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados: 125.000,00 euros.

c) Línea 3: Subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas: 17.850,00 euros.

Una vez finalizado el plazo de solicitud y con carácter previo a las resoluciones de concesión, si existiera crédito sobrante en una de las líneas, podrá destinarse el mismo a la otra línea de subvención.

La cuantía de la subvención a recibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as correspondientes, será la suma resultante de los siguientes conceptos:

1. Cantidad fija de subvención a cada peticionario/a,

según la línea de subvención a la que se acoja, que cumpla las condiciones de estas bases y su normativa:

- Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados: 600,00 euros.

- Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados: 600,00 euros.

- Línea 3: Subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas: 350,00 euros.

2. Cantidad variable de subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

- Línea 1: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados:

a) Persona trabajadora autónoma sin asalariados que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 años o menos, o sea mayor de 55 años: 100,00 euros.

b) Persona trabajadora autónoma sin asalariados con costes de alquiler o hipoteca del local correspondiente a su centro de trabajo: 300,00 euros.

- Línea 2: Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados:

a) Persona trabajadora autónoma con asalariados que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 años o menos, o sea mayor de 55 años: 100,00 euros.

b) Persona trabajadora autónoma con asalariados o pequeña empresa con costes de alquiler o hipoteca del local correspondiente a su centro de trabajo: 300,00 euros.

c) Persona trabajadora autónoma con asalariados o pequeña empresa, por cada trabajador que haya mantenido en la plantilla durante la pandemia sin despedir ni incluir a ninguno en ERTE: 100,00 euros por trabajador, hasta un máximo de 10 empleados.

- Línea 3: subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas:

a) Titular de licencia de Auto Taxi, con alta del vehículo, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en Santa Cruz de La Palma: 100,00 euros.

b) Titular de licencia de Auto Taxi, que en el momento de presentar la solicitud tenga 30 años o menos, o sea mayor de 55 años: 50,00 euros.

En todo caso, la cuantía máxima de subvención será de 1.500,00 euros.

#### Artículo 5. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos a nombre de la persona o entidad solicitante de la subvención, que hayan sido realizados por los solicitantes en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha de presentación de la solicitud:

1. Gastos de arrendamientos de locales, siempre que el inmueble se encuentre en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

2. Cuotas de intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad, siempre que el inmueble se encuentre en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

3. Gastos corrientes de energía eléctrica, suministro de agua, telecomunicaciones (internet, teléfono, etc.), vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

4. Gastos de seguros vinculados a la actividad (seguros sobre bienes afectos a la actividad empresarial, por responsabilidad civil, de vehículos de uso comercial asociados a la actividad, etc.).

5. Gastos en combustible y gastos de mantenimiento, revisión o reparación de vehículos para la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis.

6. Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

7. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso del comercio

electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.

8. Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías.

9. Adquisición de material fungible destinados a equipo de protección individual o a la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el Covid-19.

10. Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.

11. Gastos en asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

12. Gastos en publicidad y promoción de la actividad empresarial.

#### Artículo 6. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el artículo 9.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal. Igualmente, copia de las presentes Bases se dispondrá en el Registro Municipal a disposición de los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán, según el modelo oficial que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, debidamente firmadas por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, número 6, a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica (<https://sede.santacruzdelapalma.es>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación. Si la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo II), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por pequeña empresa o persona trabajadora autónoma, especificando la línea de subvención a la que se acoge. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de la publicación de la convocatoria de subvención, y durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

#### Artículo 8. Documentación a presentar.

A la solicitud a presentar, según el modelo oficial (Anexo II), se deberá acompañar la siguiente documentación:

##### A) En caso de personas físicas:

- Copia del DNI/NIE del solicitante o representante legal.

- Acreditación como representante, en su caso, mediante documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos.

- Informe de vida laboral actualizado. Para el caso de personas trabajadoras autónomas con asalariados, informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa.

- Copia del contrato de arrendamiento o hipoteca.

- Certificado, en su caso, de discapacidad igual o superior al 33%.

- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa, Anexo III. (solo en el caso que el solicitante no esté dado de alta con anterioridad).

- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso que el solicitante tuviera deudas, deberá presentar justificante expedido por la entidad correspondiente en el que conste la deuda, así como declaración responsable (Anexo IV) del compromiso, en su caso, de ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día en que reciba la ayuda solicitada.

- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo V) Cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo VI) \*Deberá justificarse el importe total de la ayuda que se solicita.

- Cualquier otro que estime conveniente a efectos de justificar la ayuda que se solicita.

B) En el caso de personas jurídicas, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Copia del CIF de la Entidad.

- Copia del DNI/NIE del representante legal.

- Acreditación como representante, en su caso, mediante documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

- Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa.

- Copia del contrato de arrendamiento o hipoteca.

- Certificado/acreditación, en su caso, de discapacidad igual o superior al 33%, de cualquiera de sus socios o empleados.

- Modelo de Alta a Terceros de esta Corporación, debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa, Anexo III. (solo en el caso que el solicitante no esté dado de alta con anterioridad).

- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso que el solicitante tuviera deudas, deberá presentar justificante expedido por la entidad correspondiente en el que conste la deuda, así como declaración responsable (Anexo IV) del compromiso, en su caso, de ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día en que reciba la ayuda solicitada.

- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo V) Cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo VI) \*Deberá justificarse el importe total de la ayuda que se solicita.

- Cualquier otro que estime conveniente a efectos de justificar la ayuda que se solicita.

En relación con la documentación general que ya obre en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud

el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o, en su caso la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

Con la presentación de la solicitud de ayuda, los beneficiarios autorizan expresamente al Ayuntamiento a consultar la información que obre en su poder (empadronamiento, alta en el IAE, autorización de licencia autotaxi o alta en el IVTM, etc.), así como a consultar, solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 9. Subsanación de errores o falta de documentación.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en el apartado anterior, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica (<https://sede.santacruzdelapalma.es>), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo 10. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Evaluará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe se elevará a la Comisión Informativa correspondiente del área, que emitirá propuesta motivada de resolución del procedimiento, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes estimadas para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y las desistidas.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación la resolución definitiva del procedimiento que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica

<https://sede.santacruzdelapalma.es>)

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computándose a partir del siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo señalado no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de subvención, que agota la vía administrativa, los/as interesados que se consideren lesionados en sus derechos podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación. También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 11. Criterios de otorgamiento de la subvención.

Todas las solicitudes que cumplan lo dispuesto en las presentes Bases, tendrán derecho a la ayuda prevista en el artículo 4.

En el caso que resulte insuficiente el crédito disponible de la convocatoria, la relación de beneficiarios de cada línea de subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

2. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 años o menos: 2 puntos.

3. Por cada autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 55 años: 2 puntos.

4. Por cada autónoma o representante de la empresa (mujer): 1 punto.

5. Persona autónoma trabajadora con asalariados o pequeña empresa con empleados:

a) De 1 a 3: 4 puntos.

b) De 4 a 6: 3 puntos.

c) De 7 a 10: 2 puntos.

En el caso de que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a efectos de establecer una prelación de las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

1. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. Autónoma o representante de la empresa mujer.

3. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 55 años.

4. Autónomo/a o representante de la empresa que, en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 años o menos.

5. Persona autónoma trabajadora con asalariados o pequeña empresa con 1 a 3 empleados.

6. Fecha de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada.

#### Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Mantener la actividad empresarial hasta el 30 de septiembre de 2021, así como a los trabajadores que hayan sido objeto de la ayuda municipal.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General Tributaria.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO AÑOS desde el momento de presentación de la solicitud.

e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecidos en las presentes bases.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### Artículo 14. Justificación.

Teniendo en cuenta las características de estas Bases convocadas, con la solicitud de subvención, conforme el modelo recogido en el Anexo II, se presentará la justificación de la ayuda solicitada, como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, mediante Cuenta justificativa simplificada (Anexo VI).

Así, no se requerirá otra justificación que la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma podrá realizar técnicas de muestreo al objeto de comprobar los justificantes acreditativos que estime oportunos relacionados con el gasto y pago que se acredite.

#### Artículo 15. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, (Alta a Terceros, Anexo III), sin exigencia de garantías, en el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de concesión.

#### Artículo 16. Control financiero y reintegro.

Los beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se ejerce, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las

funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 17. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 18. Publicidad.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante.

#### Artículo 19. Protección de datos.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica

(<https://sede.santacruzdelapalma.es>)

## “ANEXO I

## AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM. MEN. FRUTAS, VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM. MEN. CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM. MEN. CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM. MEN. CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM. MEN. PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERIA, LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM. MEN. PTOS. PASTELERIA, BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM. MEN. HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM. MEN. MASAS FRITAS
1	6	64	645		COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	646	646.1	COM. MEN. TABACOS EN EXPENDIDURIA
1	6	64	646	646.2	COM. MEN. TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
1	6	64	646	646.3	COM. MEN. TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.
1	6	64	646	646.4	COM. MEN. TABACO CON VENTA POR RECARGO
1	6	64	646	646.5	COM. MEN. TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
1	6	64	646	646.6	COM. MEN. TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1	6	64	646	646.7	COM. MEN. ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.
1	6	64	646	646.8	COM. MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL

1	6	64	647	647.1	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	64	647	647.5	PTOS. ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD. TEXT., CONF., CALZ., PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM. MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM. MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS
1	6	65	652	652.2	COM. MEN. PTOS. DROGUERIA, PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM. MEN. PTOS. PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM. MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERIA, ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM. MEN. ART. HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC., AERONAV., EMBARC., ACCES., REC.
1	6	65	654	654.1	COM. MEN. VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654.2	COM. MEN. ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654	654.3	COM. MEN. VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654.4	COM. MEN. VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654.5	COM. MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA

1	6	65	654	654.6	COM. MEN. CUBIERTAS, BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM. MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM. MEN. MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM. MEN. APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM. MEN. LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM. MEN. ART. JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM. MEN. "SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP
1	6	66			COMERCIO MIXTO, INTEGRADO, AMB., EXPOS, CAT.
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
1	6	66	661	661.1	COM. MEN. GRANDES ALMACENES
1	6	66	661	661.2	COM. MEN. EN HIPERMERCADOS
1	6	66	661	661.3	COM. MEN. ALMACENES POPULARES
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
1	6	66	662	662.1	COM. MEN. EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662	662.2	COM. MEN. TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.1	COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.2	COM. MEN. TEXTILES Y CONFEC. SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663.3	COM. MEN. CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.4	COM. MEN. DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663.9	COM. MEN. OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	664	664.1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES
1	6	66	664	664.9	COM. MEN. ART. DIVERSOS EN MAQUINAS
1	6	66	665		COM. MEN. POR CORREO O CATALOGO
1	6	67			SERVICIO DE ALIMENTACION
1	6	67	671		EN RESTAURANTES

---

1	6	67	671	671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671.3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671.4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672.1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672.2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672.3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
1	6	67	673	673.1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR
1	6	67	674	674.1	CAFE-BAR EN VEHICULO
1	6	67	674	674.2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES
1	6	67	674	674.3	CAFE-BAR EN BARCOS
1	6	67	674	674.4	CAFE-BAR AERONAVES
1	6	67	674	674.5	CAFE-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
1	6	67	674	674.6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	674	674.7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677		S. PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O. SERV. ALIM.
1	6	67	677	677.1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.
1	6	67	677	677.9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
1	6	68			SERVICIO DE HOSPEDAJE
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS

1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
1	6	68	687	687.1	CAMPAMENTOS DE LUJO
1	6	68	687	687.2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
1	6	68	687	687.3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
1	6	68	687	687.4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
1	7	75			ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755.2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	85			ALQUILER DE BIENES MUEBLES
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.
1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE
1	8	85	854		ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	8	85	854	854.1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	8	85	854	854.2	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"
1	8	85	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
1	8	85	855	855.1	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
1	8	85	855	855.2	ALQUILER DE EMBARCACIONES
1	8	85	855	855.3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	855	855.9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
1	8	85	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
1	8	85	856	856.1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
1	8	85	856	856.2	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971.1	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA

1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
1	9	97	979	979.1	SERV. POMPAS FUNEBRES
1	9	97	979	979.2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
1	9	97	979	979.3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
1	9	97	979	979.4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
1	9	97	979	979.9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP
1	9	98			PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
1	9	98	981	981.1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
1	9	98	981	981.2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981.3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982.1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.
1	9	98	982	982.4	OTRAS ATRACC., SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
1	9	98	982	982.5	ORGANIZ. Y CELEB.APUESTAS DEPORT. LOTERIA
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	989	989.1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989.2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ...
1	9	98	989	989.3	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	99			SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS
1	9	99	991		PREST. SERV. SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

## "ANEXO II

## INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Datos e identificación del solicitante o representante	
Nombre y apellidos solicitante	
DNI/NIF/NIE	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Municipio	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
<u>Representante legal, en su caso:</u>	
Nombre y apellidos	
DNI/NIF/NIE	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Municipio	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	

Datos e identificación de la empresa y representante	
Nombre / Denominación	
CIF/NIF/NIE	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Municipio	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
<u>Representante legal:</u>	
Nombre y apellidos	
DNI/NIF/NIE	
Municipio	
Domicilio, Piso, Número, Puerta	
Código Postal	
Teléfono de Contacto	
Correo Electrónico	
<b>Datos de contacto de la asesoría/asociación que gestiona la subvención, en su caso</b>	
Nombre	
Correo Electrónico	

**EXPONE:** Que vista la Convocatoria de Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas del municipio de Santa Cruz de La Palma, y visto que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

**SOLICITA:** Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones, en la Línea de Subvención (Marcar con una X la que proceda):

1.  Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
2.  Subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad de pequeñas empresas y personas trabajadoras autónomas con asalariados.
3.  Subvenciones destinadas a titulares de una autorización administrativa de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas (transporte por autotaxi).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases de la convocatoria, y de acuerdo con la documentación que se presenta, SOLICITA la cantidad total de \_\_\_\_\_ EUROS. (máximo 1.000,00 €)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:** (marcar con X la documentación presentada).

**Persona física:**

Copia del DNI/NIE del solicitante o representante legal.

Acreditación como representante.

Certificado actualizado de la situación censal.

Resolución / certificación del alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos.

Informe de vida laboral.

Copia del contrato de arrendamiento del local o hipoteca.

Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

Modelo de Alta a Terceros (Anexo III).

Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.

Justificante de deudas con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y/o Seguridad Social, y declaración responsable (Anexo IV) del compromiso de ponerse al corriente.

Declaración responsable firmada, según modelo establecido en estas Bases (Anexo V).

**Cuenta justificativa simplificada**, acreditativa del importe total solicitado (Anexo VI).

Otros documentos:

---

---

---

**Persona jurídica:**

Copia del CIF de la Entidad.

Copia del DNI/NIE del representante legal.

- \_\_\_\_\_ Acreditación como representante.
- \_\_\_\_\_ Certificado actualizado de la situación censal.
- \_\_\_\_\_ Informe de vida laboral de la empresa.
- \_\_\_\_\_ Copia del contrato de arrendamiento del local o hipoteca.
- \_\_\_\_\_ Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- \_\_\_\_\_ Modelo de Alta a Terceros (Anexo III).
- \_\_\_\_\_ Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- \_\_\_\_\_ Justificante de deudas con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y/o Seguridad Social, y declaración responsable (Anexo IV) del compromiso de ponerse al corriente.
- \_\_\_\_\_ Declaración responsable firmada, según modelo establecido en estas Bases (Anexo V).
- \_\_\_\_\_ **Cuenta justificativa simplificada**, acreditativa del importe total solicitado (Anexo VI).
- \_\_\_\_\_ Otros documentos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

E/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Firmado: \_\_\_\_\_

**“ANEXO III  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA  
TESORERÍA**

<b>Nº REGISTRO:</b>		
<b>DATOS DE TERCEROS</b>		
ALTA ( )	MODIFICACIÓN ( )	BAJA ( )

**I. DATOS DEL TERCERO**

<b>NIF/CIF:</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:</b>
<b>DOMICILIO:</b>
<b>CODIGO POSTAL Y POBLACION:</b>
<b>PROVINCIA:</b>
<b>TELEFONO:</b>
<b>FAX:</b>
<b>EMAIL:</b>

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>NIF:</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>
<b>CARGO QUE OSTENTA:</b>

**III. ALTA DE DATOS BANCARIOS**

<b>BANCO:</b>			
<b>SUCURSAL:</b>			
<b>CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>SUCURSAL</b>	<b>D.C.</b>	<b>NUMERO DE CUENTA</b>
<b>CÓDIGO INTERNACIONAL DE CUENTA BANCARIA (IBAN)</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN ENTIDAD FINANCIERA (BIC/SWIFT)</b>			
<b>CERTIFICACION BANCARIA:</b> Para hacer constar que la cuenta corriente anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.			
<b>POR LA ENTIDAD DE CREDITO</b>			
(Fecha, sello y firma de la Entidad de Crédito)			

**AUTORIZACION:** Para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, los ingresos que deba percibir del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen del Excmo. Ayuntamiento sean abonados en la cuenta corriente y entidad de crédito cuyos datos se indican en el apartado III.

En S/C de La Palma, a      de      de 20

**EL AUTORIZANTE,**

Fdo.:

**PERSONA FÍSICA:** Se adjunta copia del DNI

**PERSONA JURÍDICA:** Se adjunta copia del CIF, del DNI del representante legal y del documento acreditativo del cargo que ostenta

**“ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, titular del con DNI/NIE  
\_\_\_\_\_, en mi nombre (o en la representación que ostento y acredito), o de la entidad  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

Declaración y compromiso:

1. Que, a la fecha de la solicitud, tiene contraídas unas deudas con la Agencia Tributaria Estatal, por un importe total de \_\_\_\_\_ euros. (\*)
2. Que, a la fecha de la solicitud, tiene contraídas unas deudas con la Agencia Tributaria Canaria, por un importe total de \_\_\_\_\_ euros. (\*)
3. Que, a la fecha de la solicitud, tiene contraídas unas deudas con la Seguridad Social, por un importe total de \_\_\_\_\_ euros. (\*)
4. Que el importe total de las deudas contraídas con estas entidades es **INFERIOR** al importe que se solicita de subvención.
5. Que me comprometo, en caso de ser beneficiario de la subvención solicitada, a cancelar las deudas con estas entidades, en el plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día en que reciba la subvención solicitada.
6. Que me comprometo a acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el plazo de diez (10) días, el pago de las cantidades adeudadas.
7. Que me comprometo a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora correspondientes, en el caso de no proceder de acuerdo con lo señalado los puntos 5 y 6 anteriores.

(\*) Se acompañan justificantes expedidos por estas entidades.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Firmado: \_\_\_\_\_

**“ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, titular del con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en mi nombre (o en la representación que ostento y acredito), o de la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que conozco y acepto las bases reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para ser beneficiario de la subvención.
- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario de la subvención.
- Que cumple los otros requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que los documentos presentados con esta solicitud se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.
- Que acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.
- Que ha justificado cualquier otra subvención que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que \_\_\_\_\_ (indicar con X si procede) tiene vigente su autorización administrativa de Transporte Público Discrecional de Viajeros en vehículos de hasta 9 plazas.
- Que se comprometo a comunicar las ayudas recibidas por otras Entidades Públicas o Privadas, con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que \_\_\_\_\_ SI \_\_\_\_\_ NO (indicar con una X la opción correcta) ha solicitado o le han concedido subvenciones para el mismo fin, por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención), de conformidad con el siguiente cuadro:

SUBVENCIONES SOLICITADAS.			
ENTIDAD	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.			
ENTIDAD	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El/La SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL.

Firmado: \_\_\_\_\_



Santa Cruz de La Palma, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

## TEGUESTE

### ANUNCIO

2254

84213

Por el presente se publica que la Alcaldía-Presidencia dictó el decreto núm. 495/2021 de fecha 12 de abril de 2021, por el que aprobó las bases que regirán la creación de una lista de reserva para la contratación temporal por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de Técnica/o de Administración General, de la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, cuyo tenor es el siguiente:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.”

#### BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICA/O DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Ilmo. Ayuntamiento.

El sistema de selección será el de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61.6 y 7 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los puestos de Técnica/o de Administración General se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

La lista de reserva se formará con las/os aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

#### BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

##### A) REQUISITOS GENERALES.

###### a) Nacionalidad:

1. Ser español/a.
2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Las/os aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.